

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 ABR 2017
CIUDAD DE MÉXICO, a
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

05/AO-0009/04/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003293

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FARMACIA AGROQUIMICA DE MEXICO SA DE CV
JAIME BENAVIDES POMPA NO. 645
DEL VALLE
CP. 25904 RAMOS ARIZPE, COAHUILA
TEL. 844 -488 2400
CORREO ELEC. paulo.rodriguez@fagro.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

FAM 950804JG0

VIGENCIA INICIAL

21 ABR 2017

VIGENCIA FINAL

02/11/2017

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

BACTERICIDA + BACTERICIDA // BACTERICIDA + BACTERICIDA / BACTER STOP GREEN FFULL

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC

SULFATO DE ESTREPTOMICINA + CLORIDRATO DE OXCITETRACICLINA

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

ESTREPTOMICINA 17.5% + OXCITETRACICLINA 8.030% + INERTES 74.470%

CAS

ESTREPTOMICINA: 3810-74-0

CANTIDAD

3,500

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

3805.50.01

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

COSTA RICA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

DOWEST COSTA RICA

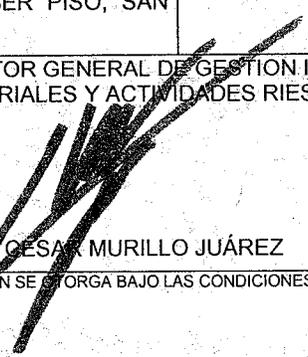
DOMICILIO DEL DESTINATARIO

ZONA INDUSTRIAL AV PAVAS 150 MTS AL ESTE ESTAN LAS
OFICINAS DE PIZZA HUT, EDIFICIO TISA, 3ER PISO, SAN
JOSE, COSTA RICA

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN PARA USO AGRÍCOLA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS


LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0035808

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



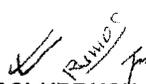
CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.


CMJ/JASL/JRR/JCH

05-AO-0009-04-17